

INFORME DEL REVISOR FISCAL

**Al Consejo Directivo de la
FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP
SANTIAGO DE CALI**

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de la Fundación Ciudad Verde SGAP, los cuales comprenden el estado de la situación financiera al 31 de diciembre de 2024, el estado de resultados por el año terminado en esta fecha.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros.

La administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que la administración considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, aplicar las estimaciones contables que resulten razonables a las circunstancias actuales.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi auditoría. Se efectúa la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que cumpla con los requerimientos éticos, que planifique y realice la auditoría para obtener la seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría consiste en desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Fundación que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de

Auditoria que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Una auditoria también incluye, evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoria obtenida me proporciona una base razonable para expresar mi opinión

Opinión

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP al 31 de diciembre de 2024, el resultado de sus operaciones, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

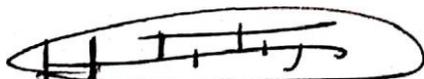
Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye la constancia por parte de la administración de no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores; el software está debidamente licenciado, tal como lo establece la ley 603 de 2000, lo cual se describe en el informe de gestión; y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, cuando se da el caso de vinculación por la fundación o de contratistas, se verifica su cumplimiento, la fundación no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral.

Según el artículo 1.2.1.4 del Decreto 2420 de 2015 el revisor fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el artículo 1.2.1.5, de dicho Decreto, para efectos de la

Aplicación del artículo 1.2.1.4, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese su opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante el año 2024, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que:
a) Los actos administrativos de la Fundación no se ajustan a los estatutos y/o decisiones del Consejo Directivo y b) No existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación o de terceros que estén en su poder.



Héctor Fabio Panesso A.
Revisor Fiscal
T.P 34.306-T

Marzo 15 de 2025.